



Autorizan destrucción de explosivos y materiales relacionados por cuenta propia a la empresa SUBTERRANEA DRILLING S.A.C.

# Resolución de Superintendencia

N° 293 -2023-SUCAMEC

Lima, 10 de febrero de 2023

## VISTOS:

El Informe N° 0170-2023-SUCAMEC-GEPP de fecha 31 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Legal N° 0250-2023-SUCAMEC-OGAJ de fecha 07 de febrero de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal w) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo de uso civil, ordenando su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 01 de diciembre de 2022, recaído en el Expediente N° 202200349423, la empresa SUBTERRANEA DRILLING S.A.C. solicitó autorización para la destrucción de explosivos y materiales relacionados por cuenta propia para usuarios finales;

Que, medio de las Actas N° 1312-1-2-3-4 y 5-2022-SUCAMEC-GCF-JZP-RJSR de fecha 21 de diciembre de 2022, la Gerencia de Control y Fiscalización realizó la verificación de explosivos y materiales relacionados de la empresa SUBTERRANEA DRILLING S.A.C., los cuales se encuentran almacenados en los polvorines de la citada empresa ubicada en: Sector Espinapampa (carretera interoceánica progresiva altura km. 235.7 tramo 4) en el distrito de Ollachea, provincia de la Carabaya, departamento de Puno, conforme al siguiente detalle:

Item	Cantidad	Unidad de medida	Producto	Condición
1	4180.00	MTS	CORDÓN DETONANTE 80P	APARENTE BUEN ESTADO
2	6.00	UND	DETONADOR ENSAMBLADO CARMEX 2.70 MTS	APARENTE BUEN ESTADO
3	1 700.00	KGS	EMULNOR 3000 1 1/2" X 12" (EMULSION O HIDROGEL ENCARTUCHADA)	APARENTE BUEN ESTADO
4	47.00	UND	FANEL LP 4.8 MTS N° 01	APARENTE BUEN ESTADO
5	27.00	UND	FANEL LP 4.8 MTS N° 08	APARENTE BUEN ESTADO
6	4.00	UND	FANEL LP 4.8 MTS N° 10	APARENTE BUEN ESTADO
7	4.00	UND	FANEL LP 4.8 MTS N° 11	APARENTE BUEN ESTADO
8	63.00	UND	FANEL LP 4.8 MTS N° 12	APARENTE BUEN ESTADO
9	212.00	UND	FANEL LP 4.8 MTS N° 13	APARENTE BUEN ESTADO
10	286.00	UND	FANEL LP 4.8 MTS N° 14	APARENTE BUEN ESTADO
11	308.00	UND	FANEL LP 4.8 MTS N° 15	APARENTE BUEN ESTADO
12	305.00	UND	FANEL LP 4.8 MTS N° 16	APARENTE BUEN ESTADO
13	737.00	UND	FANEL LP 4.8 MTS N° 00	APARENTE BUEN ESTADO



# Resolución de Superintendencia

14	294.00	UND	FANEL LP 4.8 MTS N° 01	APARENTE BUEN ESTADO
15	187.00	UND	FANEL LP 4.8 MTS N° 02	APARENTE BUEN ESTADO
16	1.00	UND	FANEL LP 4.8 MTS N° 05	APARENTE BUEN ESTADO
17	27.00	UND	FANEL LP 4.8 MTS N° 06	APARENTE BUEN ESTADO
18	18.00	UND	FANEL LP 4.8 MTS N° 08	APARENTE BUEN ESTADO
19	205.00	UND	FANEL LP 4.8 MTS N° 11	APARENTE BUEN ESTADO
20	50.00	UND	FANEL LP 4.8 MTS N° 13	APARENTE BUEN ESTADO
21	221.00	UND	FANEL LP 4.8 MTS N° 14	APARENTE BUEN ESTADO
22	862.00	UND	FANEL PYRO LP 4.8 M # 01	APARENTE BUEN ESTADO
23	1045.00	UND	FANEL PYRO LP 4.8 M # 02	APARENTE BUEN ESTADO
24	953.00	UND	FANEL PYRO LP 4.8 M # 03	APARENTE BUEN ESTADO
25	1108.00	UND	FANEL PYRO LP 4.8 M # 04	APARENTE BUEN ESTADO
26	898.00	UND	FANEL PYRO LP 4.8 M # 05	APARENTE BUEN ESTADO
27	687.00	UND	FANEL PYRO LP 4.8 M # 06	APARENTE BUEN ESTADO
28	288.00	UND	FANEL PYRO LP 4.8 M # 07	APARENTE BUEN ESTADO
29	240.00	UND	FANEL PYRO LP 4.8 M # 09	APARENTE BUEN ESTADO
30	198.00	UND	FANEL PYRO LP 4.8 M # 10	APARENTE BUEN ESTADO
31	100.00	UND	FANEL PYRO LP 4.8 M # 11	APARENTE BUEN ESTADO
32	72.00	UND	FANEL PYRO MS 4.8 M # 01	APARENTE BUEN ESTADO
33	41.00	UND	FANEL PYRO MS 4.8 M # 02	APARENTE BUEN ESTADO
34	226.00	UND	FANEL PYRO MS 4.8 M # 03	APARENTE BUEN ESTADO
35	261.00	UND	FANEL PYRO MS 4.8 M # 04	APARENTE BUEN ESTADO
36	283.00	UND	FANEL PYRO MS 4.8 M # 06	APARENTE BUEN ESTADO
37	582.00	UND	FANEL PYRO MS 4.8 M # 07	APARENTE BUEN ESTADO
38	99.00	UND	FANEL PYRO MS 4.8 M # 08	APARENTE BUEN ESTADO
39	647.00	UND	FANEL PYRO MS 4.8 M # 09	APARENTE BUEN ESTADO
40	930.00	UND	FANEL PYRO MS 4.8 M # 10	APARENTE BUEN ESTADO
41	231.00	UND	FANEL PYRO MS 4.8 M # 11	APARENTE BUEN ESTADO
42	114.00	UND	FANEL PYRO MS 4.8 M # 12	APARENTE BUEN ESTADO
43	287.00	UND	FANEL PYRO MS 4.8 M # 13	APARENTE BUEN ESTADO
44	264.00	UND	FANEL PYRO MS 4.8 M # 14	APARENTE BUEN ESTADO
45	305.00	UND	FANEL PYRO MS 4.8 M # 15	APARENTE BUEN ESTADO
46	405.00	UND	FANEL PYRO MS 4.8 M # 16	APARENTE BUEN ESTADO
47	483.00	UND	FANEL PYRO MS 4.8 M # 17	APARENTE BUEN ESTADO
48	451.00	UND	FANEL PYRO MS 4.8 M # 18	APARENTE BUEN ESTADO
49	500.00	UND	FANEL PYRO MS 4.8 M # 19	APARENTE BUEN ESTADO

Que, a través del Informe N° 0170-2023-SUCAMEC-GEPP de fecha 31 de enero de 2023, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (en adelante, la GEPP) emitió opinión técnica favorable para autorizar a la empresa SUBTERRANEA DRILLING S.A.C. la destrucción de explosivos y materiales relacionados por cuenta propia para usuarios finales, toda vez que los explosivos y materiales relacionados han sido adquiridos con su respectiva autorización,



# Resolución de Superintendencia

recomendando a la Superintendencia Nacional disponer que la Gerencia de Control y Fiscalización, en el marco de sus competencias, se apersona al acto de destrucción, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa vigente;

Que, además, en el mencionado Informe, la GEPP recomienda considerar la dirección proporcionada por la empresa SUBTERRANEA DRILLING S.A.C. para la destrucción de los explosivos y materiales relacionados, ubicado en el Sector Espinapampa (carretera interoceánica progresiva altura Km 235.70 Tramo 4), distrito de Ollachea, provincia de Carabaya, departamento de Puno;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, señala que: *“Las personas naturales o jurídicas que al término o paralización temporal o definitiva de una obra u operación que tengan excedentes de explosivos o materiales relacionados comunican a la SUCAMEC para que esta disponga o autorice, según corresponda, la transferencia, a título oneroso o gratuito, el traslado o la destrucción del saldo de explosivos y materiales relacionados”*;

Que, el numeral 253.1 del artículo 253° del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN (en adelante, Reglamento) señala que los titulares de una autorización de adquisición y uso que cuenten con saldos de explosivos o materiales relacionados al vencimiento de una autorización, cuya reutilización no hubiera sido solicitada, deben de mantener en custodia temporal los explosivos o materiales relacionados hasta que la SUCAMEC disponga su destino final. Asimismo, el numeral 253.3 indica que la destrucción se realiza por el titular de la autorización bajo su cuenta, costo, riesgo y responsabilidad, debiéndose de ejecutar por personal especializado de la Policía Nacional del Perú o por personal que se encuentre capacitado en medidas de seguridad, que cuente con autorización de manipulación de explosivos vigente y que acredite contar con capacitación para dicho procedimiento;

Que, en el marco de lo expuesto, la GEPP ha señalado, a través del Informe N° 0170-2023-SUCAMEC-GEPP, que la empresa SUBTERRANEA DRILLING S.A.C. ha cumplido con todos los requisitos establecidos en los numerales 253.4 y 253.5 del artículo 253° del Reglamento, recomendando se autorice la destrucción de explosivos y materiales relacionados;

Que, es preciso acotar que el numeral 253.5 del artículo 253° del Reglamento dispone que: *“La SUCAMEC, en las solicitudes de destrucción de explosivos y materiales relacionados, realiza la verificación de los saldos comunicados por el administrado para su destrucción y se apersona al acto de destrucción a fin de supervisar el cumplimiento de la normativa que regula el control de explosivos de uso civil, sin perjuicio de las inspecciones inopinadas que realice en el marco de sus competencias”*;

Que, por tanto, corresponde establecer que la empresa SUBTERRANEA DRILLING S.A.C. deberá comunicar a la SUCAMEC, en un plazo no menor a los cinco (05) días hábiles antes del acto de destrucción de explosivos y materiales relacionados, el respectivo cronograma de ejecución. Asimismo, corresponde establecer que, en un plazo no mayor a los tres (03) meses contabilizados desde la expedición de la resolución de Superintendencia, la citada empresa realice la destrucción de los explosivos y materiales relacionados;

Que, para efectos de la destrucción de los citados explosivos y materiales relacionados por cuenta propia para usuarios finales, debe tomarse en consideración el informe de la GEPP que recomienda considerar la dirección proporcionada por la empresa SUBTERRANEA DRILLING S.A.C.; esto es: Sector Espinapampa (carretera interoceánica progresiva altura Km 235.70 Tramo 4), distrito de Ollachea, provincia de Carabaya, departamento de Puno;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Informe Legal N° 0250-2023-SUCAMEC-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde autorizar a la empresa SUBTERRANEA DRILLING S.A.C. la destrucción de explosivos y materiales relacionados por cuenta



# Resolución de Superintendencia

propia para usuarios finales. Asimismo, considerando lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, el informe legal debe ser notificado al administrado conjuntamente con la presente resolución;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado del Gerente General, del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar a la empresa SUBTERRANEA DRILLING S.A.C. la destrucción de explosivos y materiales relacionados por cuenta propia para usuarios finales, almacenados en su polvorín ubicado en: Sector Espinapampa (carretera interoceánica progresiva altura km. 235.7 tramo 4) en el distrito de Ollachea, provincia de la Carabaya, departamento de Puno, conforme al siguiente detalle:

Item	Cantidad	Unidad de medida	Producto	Condición
1	4180.00	MTS	CORDÓN DETONANTE 80P	APARENTE BUEN ESTADO
2	6.00	UND	DETONADOR ENSAMBLADO CARMEX 2.70 MTS	APARENTE BUEN ESTADO
3	1 700.00	KGS	EMULNOR 3000 1 1/2" X 12" (EMULSION O HIDROGEL ENCARTUCHADA)	APARENTE BUEN ESTADO
4	47.00	UND	FANEL LP 4.8 MTS N° 01	APARENTE BUEN ESTADO
5	27.00	UND	FANEL LP 4.8 MTS N° 08	APARENTE BUEN ESTADO
6	4.00	UND	FANEL LP 4.8 MTS N° 10	APARENTE BUEN ESTADO
7	4.00	UND	FANEL LP 4.8 MTS N° 11	APARENTE BUEN ESTADO
8	63.00	UND	FANEL LP 4.8 MTS N° 12	APARENTE BUEN ESTADO
9	212.00	UND	FANEL LP 4.8 MTS N° 13	APARENTE BUEN ESTADO
10	286.00	UND	FANEL LP 4.8 MTS N° 14	APARENTE BUEN ESTADO
11	308.00	UND	FANEL LP 4.8 MTS N° 15	APARENTE BUEN ESTADO
12	305.00	UND	FANEL LP 4.8 MTS N° 16	APARENTE BUEN ESTADO
13	737.00	UND	FANEL LP 4.8 MTS N° 00	APARENTE BUEN ESTADO
14	294.00	UND	FANEL LP 4.8 MTS N° 01	APARENTE BUEN ESTADO
15	187.00	UND	FANEL LP 4.8 MTS N° 02	APARENTE BUEN ESTADO
16	1.00	UND	FANEL LP 4.8 MTS N° 05	APARENTE BUEN ESTADO
17	27.00	UND	FANEL LP 4.8 MTS N° 06	APARENTE BUEN ESTADO
18	18.00	UND	FANEL LP 4.8 MTS N° 08	APARENTE BUEN ESTADO
19	205.00	UND	FANEL LP 4.8 MTS N° 11	APARENTE BUEN ESTADO
20	50.00	UND	FANEL LP 4.8 MTS N° 13	APARENTE BUEN ESTADO
21	221.00	UND	FANEL LP 4.8 MTS N° 14	APARENTE BUEN ESTADO
22	862.00	UND	FANEL PYRO LP 4.8 M # 01	APARENTE BUEN ESTADO
23	1045.00	UND	FANEL PYRO LP 4.8 M # 02	APARENTE BUEN ESTADO



# Resolución de Superintendencia

24	953.00	UND	FANEL PYRO LP 4.8 M # 03	APARENTE BUEN ESTADO
25	1108.00	UND	FANEL PYRO LP 4.8 M # 04	APARENTE BUEN ESTADO
26	898.00	UND	FANEL PYRO LP 4.8 M # 05	APARENTE BUEN ESTADO
27	687.00	UND	FANEL PYRO LP 4.8 M # 06	APARENTE BUEN ESTADO
28	288.00	UND	FANEL PYRO LP 4.8 M # 07	APARENTE BUEN ESTADO
29	240.00	UND	FANEL PYRO LP 4.8 M # 09	APARENTE BUEN ESTADO
30	198.00	UND	FANEL PYRO LP 4.8 M # 10	APARENTE BUEN ESTADO
31	100.00	UND	FANEL PYRO LP 4.8 M # 11	APARENTE BUEN ESTADO
32	72.00	UND	FANEL PYRO MS 4.8 M # 01	APARENTE BUEN ESTADO
33	41.00	UND	FANEL PYRO MS 4.8 M # 02	APARENTE BUEN ESTADO
34	226.00	UND	FANEL PYRO MS 4.8 M # 03	APARENTE BUEN ESTADO
35	261.00	UND	FANEL PYRO MS 4.8 M # 04	APARENTE BUEN ESTADO
36	283.00	UND	FANEL PYRO MS 4.8 M # 06	APARENTE BUEN ESTADO
37	582.00	UND	FANEL PYRO MS 4.8 M # 07	APARENTE BUEN ESTADO
38	99.00	UND	FANEL PYRO MS 4.8 M # 08	APARENTE BUEN ESTADO
39	647.00	UND	FANEL PYRO MS 4.8 M # 09	APARENTE BUEN ESTADO
40	930.00	UND	FANEL PYRO MS 4.8 M # 10	APARENTE BUEN ESTADO
41	231.00	UND	FANEL PYRO MS 4.8 M # 11	APARENTE BUEN ESTADO
42	114.00	UND	FANEL PYRO MS 4.8 M # 12	APARENTE BUEN ESTADO
43	287.00	UND	FANEL PYRO MS 4.8 M # 13	APARENTE BUEN ESTADO
44	264.00	UND	FANEL PYRO MS 4.8 M # 14	APARENTE BUEN ESTADO
45	305.00	UND	FANEL PYRO MS 4.8 M # 15	APARENTE BUEN ESTADO
46	405.00	UND	FANEL PYRO MS 4.8 M # 16	APARENTE BUEN ESTADO
47	483.00	UND	FANEL PYRO MS 4.8 M # 17	APARENTE BUEN ESTADO
48	451.00	UND	FANEL PYRO MS 4.8 M # 18	APARENTE BUEN ESTADO
49	500.00	UND	FANEL PYRO MS 4.8 M # 19	APARENTE BUEN ESTADO

**Artículo 2.-** Disponer que el acto de destrucción de explosivos y materiales relacionados no deberá de exceder del plazo de los tres (03) meses posteriores a la expedición de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la empresa SUBTERRANEA DRILLING S.A.C. deberá de comunicar a la SUCAMEC, en un plazo no menor a los cinco (05) días hábiles antes del acto de destrucción de explosivos y materiales relacionados, el respectivo cronograma de ejecución.

**Artículo 4.-** Disponer que la Gerencia de Control y Fiscalización, en el marco de sus competencias, proceda con apersonarse al acto de destrucción de los explosivos y materiales relacionados.

**Artículo 5.-** Disponer que, al término de la destrucción de explosivos y materiales relacionados, la Gerencia de Control y Fiscalización remita los informes correspondientes referidos a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil reporte a la Superintendencia Nacional.

**Artículo 6.-** Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la



# *Resolución de Superintendencia*

Gerencia de Control y Fiscalización para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente resolución.

**Artículo 7.-** Notificar la presente resolución e informe legal a la empresa SUBTERRANEA DRILLING S.A.C. así como hacer de conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Gerencia de Control y Fiscalización, y a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

**Artículo 8.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.gob.pe/sucamec](http://www.gob.pe/sucamec)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**TEÓFILO MARIÑO CAHUANA**

Superintendente Nacional

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,  
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC